PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 342 **DE** 01 SEP. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL
DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado este último por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como Unidad Administrativa Especial, del nivel central adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que conforme con lo establecido en el numeral 9 del artículo 9 del referido Decreto Ley 3572 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial, ejercer la facultad nominadora respecto de la planta de personal de la Entidad.

Que el Decreto 3577 del 27 de septiembre de 2011 estableció la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual ha sido modificada por los Decretos 1688 de 2013, 1314 de 2020 y el 1291 de 2021.

Que de conformidad con los literales c), e) e i) del artículo 11 de la Ley No. 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto No. 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"c) Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento", "e) Conformar, organizar y manejar el Banco Nacional de Listas de Elegibles (...)"* e *"i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".*

Que la Ley No. Ley 1960 de 2019, en su artículo 1°, modificó lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley No. 909 de 2004, estableciendo en su parágrafo 2°, lo siguiente: *"**PARÁGRAFO 2.** Previo a proveer vacantes definitivas mediante*

encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique."

Que a la vez, el artículo 2° de la Ley No. 1960 de 2019, determina que *"la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)"*; precisando que en el abierto *"(...) podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"*; lo anterior en articulación con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que los jefes de personal o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes a los sistemas general de carrera y especifico o especial de origen legal vigilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, deberán reportar los empleos vacantes de manera definitiva, en el aplicativo Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con la periodicidad y lineamientos que esta establezca, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.6.34 del Decreto No. 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto No. 051 de 2018.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió el Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022 *"Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2248 de 2022".*

Que en el artículo 24 del mencionado Acuerdo No. CNSC - 341 del 02 de junio de 2022, se menciona que, *"(...) En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos de la normativa precitada, del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, o de las normas que los modifiquen o sustituyan.".*

Que a su vez, en el artículo 31, se indicó que, *"En firme la respectiva Lista de Elegibles o la primera o primeras posiciones individuales en forma consecutiva, le corresponde a la ENTIDAD programar y realizar la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante para los empleos ofertados con vacantes localizadas en diferentes ubicaciones geográficas o sedes, de conformidad con las disposiciones establecidas para estos fines en el Acuerdo No. CNCS - 0166 de*

2020, adicionado por el Acuerdo No. CNSC - 0236 de la misma anualidad, o en las normas que los modifiquen o sustituyan."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No. 019 de fecha dieciséis (16) de mayo de 2024, reglamentó la administración, conformación, organización y manejo del banco nacional de listas de elegibles para el sistema general de carrera administrativa y sistemas específicos y especiales de origen legal, y en relación con el uso de la lista de elegibles, estableció:

> *"**Artículo 12. Uso de las Listas de Elegibles.** El uso de listas de elegibles opera en los siguientes casos: (...) 3. Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes". (...).*
>
> ***Artículo 13. Oportunidad para usar las Listas de Elegibles.** La oportunidad para usar las listas de elegibles que se expidan en el marco de los procesos de selección realizados por la Comisión Nacional del Servicio Civil se circunscribe únicamente al término de su vigencia. En tal sentido, la CNSC procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas. No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar. (...)".*

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **13162** del 25 de junio de 2024, publicada el 26 de junio de 2024, por medio de la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) en el empleo señalado con la OPEC No. **186399**, en la modalidad de **ABIERTO,** correspondiente al empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, con ubicaciones geográficas diferentes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, vacantes que a la fecha, se encuentran provistas (1) y en proceso de provisión (2).

Que en la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia, existe el empleo de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES,** el cual se encuentra en vacancia definitiva desde el veinte (20) de mayo de 2024, y se reportó como tal en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo CNSC No. 019 de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por medio de Oficio No. 2025RS090951 de fecha ocho (08) de julio de 2025, con referencia

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 342 **DE** 01 SEP. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

"Autorización de uso de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019.", informa que:

*"(...) procedió a verificar el reporte de las vacantes por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC**, en el sistema para la igualdad, el mérito y la oportunidad-SIMO evidenciado que la entidad reporto nuevas vacantes surgidas con posteridad al Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022, acorde con el resultado del Estudio y previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015[1], es posible realizar la autorización de uso con el empleo y los elegibles que se relacionan a continuación: (...)*

EMPLEO VACANTE REPORTADO		CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	AUTORIZACIÓN			
ID EMPLEO	ID VACANTES			OPEC	POSICIÓN	CÉDULA	ELEGIBLE
224440	438048 438046	Mismo Empleo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 22	186399	4	1051817333	NADYN NAZIR REYES SARMIENTO
		Mismo Empleo			5	1065633534	JEISON ALFONSO ARIAS GUTIERREZ

(...)

*En consecuencia, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC**, (...) deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 , y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, **y de esta manera efectuar los nombramientos en período de prueba**. (...)*

*Así mismo, se recuerda que la entidad deberá dar aplicación a lo indicado en la **Circular Externa Nro. 2024RS096973 del 12 de julio de 2024**, mediante la cual se establece el lineamiento para el reporte de novedades y solicitud de uso de listas en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles, por lo cual deberá reportar los Actos Administrativos que dan cuenta de la provisión de la nueva vacante. (...)".*

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolución CNSC No. **13162** del veinticinco (25) de junio de 2024, se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, identificado con el código **OPEC No. 186399**, y que la autorización otorgada por la Comisión Nacional del Servicio Civil comprende a dos (2) aspirantes que ocuparon las posiciones cuatro (4) y cinco (5) en dicha lista, considerando que la misma está destinada a cubrir vacantes ubicadas en diferentes sedes geográficas, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC,

[1] Cita dentro de texto 1. Modificado por el artículo 1 del Decreto 496 de 2020.

informó a los mencionados elegibles que el veintisiete (27) de agosto de 2025 se llevaría a cabo una sesión virtual con el objeto de presentar las ubicaciones disponibles para el referido empleo y así permitir la realización de una nueva escogencia, garantizando el estricto orden de mérito.

Que conforme lo indicado, el veintisiete (27) de agosto de 2025, se adelantó sesión virtual de selección de ubicación geográfica interna para las diferentes plazas disponibles correspondientes al empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22,** identificado con la OPEC No. **186399.**

Que de acuerdo con el resultado de la reunión realizada, el señor **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.051.817.333,** no hizo presencia en la sesión de escogencia, por tanto la ubicación del empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado es el de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES.**

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, verificó y certificó que **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.051.817.333**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrado en período de prueba en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES,** por lo que es procedente efectuar el respectivo nombramiento.

Que actualmente el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** referido, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional, efectuado mediante Resolución PNNC No. 0312 de fecha nueve (09) de septiembre de 2014 y traslado efectuado con Resolución PNNC No. 474 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, a la servidora pública **LUZ MERY MONTOYA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.325.507**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, y en articulación con lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. 13162 del 25 de junio de 2024, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito el acto administrativo de nombramiento en período de prueba, en este caso, en el empleo autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley No. 909 de 2004 en cita, con la lista de elegibles elaborada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, que tendrá una vigencia de dos (2) años, se cubrirán en estricto

orden de mérito las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad.

Que en consonancia con lo antedicho, el artículo sexto (6°) de la Resolución No. 13162 del 25 de junio de 2024 indica que, *"De conformidad con las disposiciones del artículo 1 del Decreto 498 de 2020, que modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y del Acuerdo No. CNSC-0165 de 2020, modificado por el Acuerdo No. CNSC-0013 de 2021, la presente Lista de Elegibles deberá ser utilizada, "(...) Durante su vigencia (...) para proveer definitivamente las vacantes (...), (...) Cuando se generen vacantes del "mismos empleo" o de "cargos equivalentes", no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad.".*

Que en consecuencia, durante la vigencia de la lista de elegibles adoptada mediante la Resolución No. 13162 del veinticinco (25) de junio de 2024, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia proveer, en estricto orden de mérito, tanto las vacantes para las cuales se efectuó el concurso, como aquellas vacantes definitivas de empleos equivalentes no convocados que surjan con posterioridad a la convocatoria, siempre que se respeten las disposiciones previstas en la Ley No. 909 de 2004, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 498 de 2020, y los Acuerdos CNSC aplicables.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017, establece que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*.

Que conforme con el Decreto No. 430 de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública tiene como objeto *"(...) el fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, (...) la asesoría y la capacitación, (...)"* en consecuencia, emite conceptos técnicos y jurídicos mediante los cuales brinda interpretación general de aquellas normas de administración de personal en el sector público que ofrezcan algún grado de dificultad en su comprensión o aplicación, siendo la entidad competente para conceptuar y emitir lineamientos en materia de empleo público[2].

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto DAFP No. 012121 de fecha trece (13) de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

[2] Decreto No. 430 de 2014. *"ARTÍCULO 16. Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica, las siguientes: 1. Servir de autoridad en doctrina jurídica para las entidades y organismos del Estado en los temas de competencia del Departamento (...)".*

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 342 **DE** 01 SEP. 2025

"Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba en un empleo, se da por terminado un nombramiento provisional en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se dictan otras disposiciones"

"(...) los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...) Ahora bien, el termino de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectué el nombramiento en periodo de prueba y en los cases de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados."

Que acorde con lo expuesto y teniendo en cuenta el nombramiento en período de prueba en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES,** se considera procedente dar por terminado a partir de la fecha de posesión de **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.051.817.333,** el nombramiento provisional efectuado con Resolución PNNC No. 0312 de fecha nueve (09) de septiembre de 2014 y traslado por medio del acto administrativo PNNC No. 474 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, a la servidora pública **LUZ MERY MONTOYA QUINTERO**.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto No. 1083 de 2015, prescribe: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. / Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.".*

Que para amparar los gastos que se generen con el presente nombramiento, la entidad cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombramiento en período de prueba. Nombrar en período de prueba a **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.051.817.333**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES** de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNNC, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 925 de 2025, emitido por el Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Duración. El período de prueba a que se refiere la presente resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión. Al finalizar el período de prueba, el servidor público será evaluado por su jefe inmediato, y de ser satisfactoria la calificación, adquiere derechos de carrera y será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3. Términos para aceptación y posesión. El señor **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.051.817.333**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente al recibo en la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC del escrito de aceptación. Este último término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el nombrado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto No. 1083 de 2015.

Artículo 4. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado con Resolución PNNC No. 0312 de fecha nueve (09) de septiembre de 2014 y traslado por medio del acto administrativo PNNC No. 474 del diecisiete (17) de septiembre de 2024, a la servidora pública **LUZ MERY MONTOYA QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.041.325.507,** en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 22**, asignado a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES,** a partir de la fecha de posesión en período de prueba por parte de **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.051.817.333**, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo. La servidora pública de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley

2094 de 2021, deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo y de los elementos suministrados por la entidad para el desarrollo de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en el Procedimiento *"Desvinculación asistida"* - Al - PR – 05.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo por parte del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera, al señor **NADYN NAZIR REYES SARMIENTO,** a la servidora pública **LUZ MERY MONTOYA QUINTERO;** así como también, a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES.**

Artículo 6. Publicación. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web e Intranet de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 SEP. 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS OLMEDO MARTINEZ ZAMORA
Director General

Revisó: Julia Astrid del Castillo Sabogal – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Lilian Alexandra Hurtado Buitrago – Contratista Subdirección Administrativa y Financiera.
Proyectó: Marla Vanessa Quintero Moreno – Contratista Grupo de Gestión Humana.